

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

	11	m	Δ 1	m	•
1.4	u	ш	C	w	•

Referencia: EX-2023-33126245-GDEBA-DEDRDYAIOMA; Incremento Rehabilitación .

VISTO el expediente **EX-2023-33126245-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, por el cual se propicia la recomposición de valores de las prácticas correspondientes a Rehabilitación, Rehabilitación Dinatos, Rehabilitación City Bell/Castelar, Hogares con discapacidad, Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares, RESO-2023-3571-GDEBA-IOMA, la Ley de IOMA Nº 6.982 (T.O. Decreto 593/22) y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tratan sobre la propuesta de recomposición de valores destinadas a las prácticas correspondientes a: Rehabilitación, Rehabilitación Dinatos, Rehabilitación City Bell/Castelar, Hogares con discapacidad, Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares;

Que en el orden 3, obra RESO-2023-3571-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en el orden 4, obra Anexo con los valores propuestos con el Nomenclador de rehabilitación (IF-2023-34411949-GDEBA-DGAIOMA);

Que en el orden 5, obra Anexo con los valores propuestos respecto del Convenio IOMA - DINATOS Centros de Rehabilitación Neurofísica (IF-2023-34415599-GDEBA-DGAIOMA);

Que en el orden 6, obra Anexo con los valores propuestos respecto de Clínicas de Rehabilitación Directas (IF2023-34416966-GDEBA-DGAIOMA);

Que en el orden 7, obra Anexo con los valores propuestos respecto de Convenio Centros de Día y Hogares para Discapacitados Crónicos (IF-2023-34419359-GDEBA-DGAIOMA);

Que en el orden 8, obra Anexo con los valores propuestos respecto de Centros de Día, Centro Educativo Terapéutico y Hogares (IF-2023-34420815-GDEBA-DGAIOMA);

Que en el orden 10, la Dirección Provincial de Prestaciones decidió la unificación de trámites del incremento considerado como necesario a la luz de la medición del tiempo de tramitación de los expedientes administrativos desde el inicio de su elaboración hasta su culminación efectiva, generando un retraso de varios meses, si se efectúa un análisis global y no individual, ya que de incrementarse a todos los prestadores antes referenciados de manera separada deberían tramitarse diferentes expedientes. En esta oportunidad, propone: -un incremento sobre los valores de los nomencladores para cada prestación del 10% en septiembre respecto de los valores de diciembre de 2022, de manera lineal para todos los prestadores. Las líneas prestacionales involucradas son: REHABILITACIÓN DINATOS REHABILITACION CITY BELL/CASTELAR HOGARES CON DISCAPACIDAD CENTRO DE DIA, CET Y HOGARES DISCAPACIDAD;

Que en el orden 12, la Dirección General de Administración no tiene objeción alguna que formular e insta la realización de la pertinente imputación presupuestaria;

Que en el orden 14, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 17, la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas no advierte desde el punto de vista legal observaciones que formular a la propuesta realizada;

Que en el orden 24, obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno quien no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 26, la Contaduría General de la Provincia -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 27, luce vista de Fiscalía de Estado, manifestando que puede someterse la cuestión al Directorio de ese Instituto para el dictado del pertinente acto administrativo aprobatorio;

Que en el orden 30, en su nueva intervención la Dirección de Relaciones Institucionales y Jurídicas, no tiene desde el punto de vista jurídico objeciones que formular pudiendo el Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 14 de Septiembre de 2023, según consta en ACTA 37, **RESOLVIÓ**: aprobar respecto de las prácticas de Rehabilitación, Rehabilitación Dinatos, Rehabilitación City Bell/Castelar, Hogares con discapacidad, Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares, un incremento de valores del 10%, respecto a los valores de diciembre 2022, a partir del 1° de septiembre de 2023, conforme se detalla en el IF-2023-34411949-GDEBA-DGAIOMA —Nomenclador Rehabilitación-, IF2023-34415599-GDEBA-DGAIOMA —Dinatos-, IF-2023-34416966-GDEBA-DGAIOMA — Clínicas de Rehabilitación Directas-; IF-2023-34419359-GDEBA-DGAIOMA — Hogares con discapacidad-; e IF-2023-34420815-GDEBA-DGAIOMA - Centros de Día, Centros Educativo Terapéutico y Hogares-, que como anexos formarán parte del acto administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.982 (T.O. Decreto 593/22).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar respecto de las prácticas de Rehabilitación, Rehabilitación Dinatos, Rehabilitación City Bell/Castelar, Hogares con discapacidad, Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares, un incremento de valores del 10%, respecto a los valores de diciembre 2022, a partir del 1º de septiembre de 2023, conforme se detalla en el IF-2023-34411949-GDEBA-DGAIOMA –Nomenclador Rehabilitación-, IF2023-34415599-GDEBA-DGAIOMA –Dinatos-, IF-2023-34416966-GDEBA-DGAIOMA – Clínicas de Rehabilitación Directas-; IF-2023-34419359-GDEBA-DGAIOMA –Hogares con discapacidad-; e IF-2023-34420815-GDEBA-DGAIOMA - Centros de Día, Centros Educativo Terapéutico y Hogares-, que como anexo forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 3, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2023, la Ley N° 15.394 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado y a las entidades involucradas. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.